Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado No. 2020-243-00/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta los múltiples memoriales que anteceden y han sido radicados en la secretaría de este despacho vía correo electrónico por parte del extremo accionado en esta causa, este despacho considera pertinente recalcar que la ley no le otorga, la potestad de conceder la facilidad pretendida, por lo que se le insta para que la fórmula de acuerdo que se pretende ventilar ante el suscrito sea hecha directamente a su contraparte.

Asimismo, se le hace saber que puede acudir a un abogado contractual, defensoría del pueblo y consultorios jurídicos; con el fin de que se le brinde la debida asesoría respecto a cómo solventar sus obligaciones.

A su vez se ORDENA por secretaría la remisión por única vez del link del expediente digital para que se entere del estado actual del proceso y así pueda tomar las medidas que estime pertinentes.

En cualquier caso, póngase en conocimiento del extremo ejecutante la voluntad conciliatoria de su contraparte, con miras a que logren un acercamiento que les permita zanjar la controversia sub judice.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **116** QUE SE FIJÓ EL DIA: 27 DE JULIO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4d05068e237428deeb3fcb59299ac83ff3c73823c4e46d6acc87ead59e797bb5

Documento generado en 26/07/2021 02:11:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica